



CUT: 246817-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 246817-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Efraín Marco Pulido Cornelio, Gerente General de la **LEON A&V S.A.C.**, con RUC N° 20607736007, sobre **Autorización para realizar estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua**, para el desarrollo del proyecto “Creación de los Servicios de Protección en Riberas del Río Vulnerables ante el Peligro en el Margen Derecho del Río Mosna el Tramo desde Cashapampa Tincoj hasta el Puente Chullush del Centro Poblado de Challhuayaco Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 212.1° del artículo 212° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el numeral 6.1° del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: (...) d) Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Asimismo, en el numeral 6.2 del mismo dispositivo legal establece que “La ALA realiza las observaciones, inspección y cualquier otra actuación que resulte necesaria; al final de la instrucción, emite el informe técnico según “Formato Anexo N° 3” y remite el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA”;

Que, mediante el escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Efraín Marco Pulido Cornelio, Gerente General de la LEON A&V S.A.C., con RUC N° 20607736007, sobre Autorización para realizar estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto “Creación de los Servicios de Protección en Riberas del Río Vulnerables ante el Peligro en el Margen Derecho del Río Mosna el Tramo desde Cashapampa Tincoj hasta el Puente Chullush del Centro Poblado de Challhuayaco Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash”;

Que, mediante Informe Técnico N° 150-2023-ANA-AAA.M-ALA HUARI/JCMQ, la Administración Local de Agua Huari, concluye lo siguiente: Después de haberse evaluado dicho expediente, se concluye que es procedente autorizar a Efraín Marco Pulido Cornelio, Gerente General de la LEON A&V S.A.C., la realización de estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua para el desarrollo del proyecto: “Creación de los Servicios de Protección en Riberas del Río Vulnerables ante el Peligro en el Margen Derecho del Río Mosna el Tramo desde Cashapampa Tincoj hasta el Puente Chullush del Centro Poblado de Challhuayaco Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash”.

Que, con forme a lo establecido en el numeral 6.1° del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el procedimiento de “Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública”, la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento y emite el informe técnico de la Autoridad Administrativa del Agua. En esa misma línea, y conforme al numeral 6.2 del mismo dispositivo legal, la Administración Local de Agua, realiza las observaciones, inspección y cualquier otra actuación que resulte necesaria; al final de la instrucción, emite el informe técnico según “Formato Anexo N° 3” y remite el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA. En ese sentido, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, el informe técnico y el proyecto de resolución remitido por la Administración Local de Agua, el administrado ha cumplido con los requisitos técnicos y legales, en consecuencia, corresponde a esta Autoridad amparar la pretensión del solicitante y autorizar los estudios para la ejecución de obra en fuente natural para el desarrollo de su proyecto;

Que, acerca del presente procedimiento, debe precisarse que la presente autorización NO autoriza la ejecución de obras en fuente natural y tampoco el uso del recurso hídrico, para ello, es necesario que el administrado realice los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Recurso Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando lo opinado por la Administración Local de Agua Huari a través del Informe Técnico N° 150-2023-ANA-AAA.M-ALA HUARI/JCMQ y el Informe Legal N° 013-2024-ANA-AAA.M/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR a Efraín Marco Pulido Cornelio, Gerente General de la LEON A&V S.A.C., la realización de estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua para el desarrollo del proyecto: “Creación de los Servicios de Protección en Riberas del Río Vulnerables ante el Peligro en el Margen Derecho del Río Mosna el Tramo desde Cashapampa Tincoj hasta el Puente Chullush del Centro Poblado de Challhuayaco

Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de veintiocho (28) días, conforme al cronograma para la ejecución del estudio.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Recurso Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a Efraín Marco Pulido Cornelio, Gerente General de la LEON A&V S.A.C., en su domicilio ubicado en: Jr. Lope de la Vega N° 108, Ancash; en la forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN